



O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 26 de agosto de 2024

ASUNTO: NOTIFICACION DE ADJUDICACION EXPTE

**PRODUCTOS PRECOCINADOS DE PEPE S.L.
POL.IND.TRES CAMINOS C/CHOCO, 6
11510 Puerto Real**

DESTINATARIO: **ES000B72348964 - PRODUCTOS PRECOCINADOS DE PEPE S.L.**

Le comunico que el Intendente de San Fernando le ha adjudicado el siguiente expediente:

Nº Expediente: 2024/AR43U/00001240 -E

Objeto del Contrato: FACTORIA - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NAVIDEÑOS

DESGLOSE IMPORTES

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	14 17 122N1 22105	37.978,27

BASE IMPONIBLE	34.525,70
IMPUESTOS	3.452,57
TOTAL	37.978,27

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 LCSP ([Ley de Contratos del Sector Público](#)).

De acuerdo con el artículo 153.3 LCSP (art. 37 de la Ley 24/11, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público, en los ámbitos de Defensa y Seguridad), cuando el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art.44 de dicha Ley (59.1 de Ley 24/2011), la formalización del mismo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Sin embargo, si el contrato SÍ es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1 LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes del transcurso de quince días hábiles contados a partir de aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Y en este caso, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación del importe de la garantía provisional sobre la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



De conformidad con Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público, las facturas deberán ser electrónicas y presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), según lo dispuesto en el art.4 de la citada ley. No obstante, se ha excluido reglamentariamente de esta obligación a las facturas de importe menor o igual a 5.000,00 euros. Éstas podrán seguir siendo presentadas en papel, en cuyo caso deberán remitirse a la Unidad, Centro u Organismo receptor de la prestación, haciendo constar el número de expediente arriba referenciado, así como los datos fiscales correspondientes al Órgano de Contratación.

- En cualquier caso, se harán constar los siguientes datos:
 - o Descripción: Intendente de San Fernando
 - o CIF: S1115005I
 - o Domicilio: Sin Direccion – 11100 (San Fernando (CÁDIZ))

- Asimismo, en el caso de que las facturas sean electrónicas, en las mismas deberán figurar los siguientes códigos DIR3:
 - o Oficina Contable: E02926602 - Ministerio de Defensa
 - o Órgano Gestor: EA0002988 - INTENDENCIA DE SAN FERNANDO
 - o Unidad tramitadora EA0002988 - INTENDENCIA DE SAN FERNANDO
 - o Órgano Proponente EA0002988 - INTENDENCIA DE SAN FERNANDO
 - o Observaciones: Codigo: 2024/AR43U92J/00000069 Unidad: AR43U92J - AREA DE APROVISIONAMIENTO ARDIZ (CADIZ)

Importante: Para poder efectuar los pagos relacionados con este contrato mediante transferencia bancaria, deberá estar dado de alta en el [Fichero Central de Terceros](#). Puede consultar y/o modificar sus datos bancarios en la web del [Tesoro Público](#).

Solo a efectos de Tramites del Fichero Central de Terceros puede llamar al teléfono 912099500.

****NOTA:** Debido a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

ACEPTO LA RESOLUCIÓN NOTIFICADA:

Firma del apoderado

Correo Electrónico

JUCODIZ@FN.MDE.ES

NR:

La Carraca s/n.
11100-San Fernando (Cádiz)
TEL: 956 599245
FAX: 956 599244